

Raili lo que menciona el presente oficio.



LIC. TERESA ADRIANA DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS DEL
CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

Por este conducto le envío la documentación correspondiente de los gastos realizados por nuestro instituto político durante el mes de diciembre de 2004, relativos al rubro de actividades específicas.

Se anexa la documentación correspondiente a:

1. Factura número 1291 de la empresa MAP Consultores, S.C. por la cantidad de \$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de impartición del Curso de Capacitación Política Estratégica Electoral I, se anexa factura, programa, material utilizado, lista de asistencia y fotografías.
2. Factura número 520, correspondiente al curso de capacitación con el tema; TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA, GOBERNABILIDAD E IDEOLOGÍA, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a nombre de Claudio Aquiles Bermúdez Donath, se anexa factura y programa.

Todo ello con el fin de estar en aptitud de ser susceptibles de obtener estos recursos por actividades específicas.

Por lo antes expuesto, solicito se me tenga presentada la solicitud en tiempo y forma por estar dentro del plazo estipulado en el propio reglamento de la materia.

ATENTAMENTE.
Guadalajara, Jalisco; a 14 de enero de 2005.
"Un Nuevo Rumbó para la Nación"

ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN
Presidente
CONVERGENCIA
Comité Directivo Estatal Jalisco

Programa Estatal de Capacitación Política 2004-2005
Convergencia
Jalisco

El presente es un proyecto dirigido a cuadros dirigentes y militantes de Convergencia, con el propósito de capacitarlos en el área de Estrategia electoral, previo al proceso electoral del 2006. En módulos seriados; presentándose, como primer módulo, Estrategia electoral I, impartido en diciembre 16 del 2004, seguido de Estrategia electoral II a impartirse en enero de 2005.

Estrategia Electoral I.

Fecha: 16 de Diciembre de 2004

Lugar: Sala de juntas del CDE de Convergencia Jalisco

Programa

- | | |
|------------|---|
| 20:00 hrs. | Registro de participantes |
| 20:30 hrs. | Presentación del Capacitador, a cargo del Dr. José Ma. Hernández Q., Secretario de Organización del CDE de Convergencia Jalisco |
| 20:45 | Palabras de bienvenida a cargo del Arq. Diego Corona, Presidente del CDE de Convergencia Jalisco |
| 20:50 | Capacitación a cargo del Lic. Álvaro Galván A. Exponente. |
| 22: 00 | Sesión de preguntas y respuestas |
| 22:30 | Clausura |

Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro
por actividades específicas.

Partido Político: Partido Convergencia.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el partido político **CONVERGENCIA** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 veintiocho de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 16542 que contiene la Ley Electoral del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 29 veintinueve del mismo mes y año.

II. En sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Pleno del organismo electoral local aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. Con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2004 dos mil cuatro, el Pleno del organismo electoral aprobó el "*ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL MONTO A QUE ASCENDERÁ DURANTE EL AÑO 2004 EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO*".

IV. Con fecha **14 catorce de enero de 2005 dos mil cinco**, el partido político **Convergencia**, por conducto del arquitecto Diego Corona Cremean en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal Jalisco del instituto político, presentó ante la Oficialía de Partes del organismo electoral, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **diciembre del año 2004 dos mil cuatro** por concepto de actividades específicas, estableciendo:

*"... Por este conducto le envío la documentación correspondiente de los gastos realizados por nuestro instituto político durante el mes de **diciembre de 2004**, relativos al rubro de actividades específicas. ..."*

Con el escrito de solicitud mencionado y con la finalidad de acreditar la realización de actividades específicas, el partido político **Convergencia** por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

- a) Programa del curso de capacitación electoral denominado "Estrategia Electoral I";
- b) Currículm de Álvaro Galván Álvarez (exponente del curso "Estrategia Electoral I");
- c) Cinco fotografías que en términos del instituto político solicitante, corresponden al curso de "Estrategia electoral I" realizado durante el mes de diciembre de 2004 dos mil cuatro;
- d) Lista de asistencia de fecha dieciséis de diciembre de 2004 dos mil cuatro;
- e) Documentación que refleja el contenido del "Plan Estratégico Jalisco";
- f) Cuatro fotografías que en términos del instituto político solicitante, corresponden al curso de capacitación denominado "Transición Democrática, Gobernabilidad e Ideología" realizado durante el mes de diciembre de 2004 dos mil cuatro, con sello y firma en original;
- g) Copia simple de la lista de asistencia de fecha ocho de diciembre de 2004 dos mil cuatro, con sello y firma en original;
- h) Copia simple de la lista de asistencia de fecha quince de diciembre de 2004 dos mil cuatro, con sello y firma en original; y
- i) Documentación que refleja el contenido del curso denominado "Transición Democrática, Gobernabilidad e Ideología".

Asimismo, con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas, el partido político **Convergencia** presentó la documentación siguiente:

- 1) Factura número 1291 de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2004 dos mil cuatro, por \$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios;
- 2) Copia simple de la póliza de cheque de fecha 11 once de febrero de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 0291 de la cuenta bancaria 3597 expedido a favor de MAP Consultores S. C., por concepto de pago de curso de capacitación política con el tema "Estrategia Electoral" realizado el día 16 dieciséis de diciembre de 2004 dos mil cuatro, con sello y firma en original;
- 3) Copia simple de la factura número 1291 de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2004 dos mil cuatro por \$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios, con sello y firma en original;
- 4) Factura número 520 de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2004 dos mil cuatro, por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios;
- 5) Copia simple de la factura número 520 de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2004 dos mil cuatro, por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios, con sello y firma en original;

V. El día 15 quince de abril de 2005 dos mil cinco y mediante oficio 046/05 CRFPF, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos requirió al partido político **Convergencia** lo siguiente:

"... A efecto de estar en aptitud de dictaminar lo procedente respecto a la solicitud de reintegro de actividades específicas correspondiente al mes de Diciembre de 2004, presentado el día 14 de Enero del mismo año y de conformidad con lo establecido en los artículos 82 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Jalisco 14 del Reglamento de la materia; se solicita proporcionen la documentación siguiente:

"TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA, GOBERNABILIDAD E IDEOLOGÍA"

a) Convocatoria

b) *Forma de pago ...*”

VI. Con fecha **02 dos de mayo de 2005 dos mil cinco**, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento señalado en el punto que antecede, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral y registrado bajo el folio número 0286, escrito signado por el arquitecto Diego Corona Cremean en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del partido político **Convergencia**, al cual acompañó la documentación siguiente:

- a) Convocatoria del curso denominado “Transición democrática, Gobernabilidad, e Ideología”;
- b) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 26 veintiséis de abril de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque número 0369 de la cuenta número 3597 expedido a nombre de Claudio A. Bermúdez Donath, por concepto de pago de la factura número 0520; y
- c) Copia simple de cheque número 0000369 de la cuenta bancaria 01006453597 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S. A., librado a favor de Claudio A. Bermúdez Donath.

VII. Con fecha **10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco** fueron publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” los decretos **20905** y **20906** aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto 20906, en todas las disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se entenderá referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

En este sentido, con la finalidad de hacer frente a las responsabilidades legales conferidas a esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos

del Instituto Electoral, como es la revisión de los recursos públicos ejercidos por los partidos políticos y asegurar la continuación y conclusión de los procedimientos de reintegro de recursos por la realización de actividades específicas, las actuaciones de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Consejo Electoral, los reglamentos aprobados por el Pleno del Consejo Electoral y las actuaciones que dentro de este procedimiento realizó el antes Consejo Electoral deberán entenderse como propias de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

VIII. En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios;
2. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

3. Que los Partidos Políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”.

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”.

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”

4. Que el carácter con que promueve el ciudadano **Diego Corona Cremean** se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.

5. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **enero de 2005 dos mil cinco**.

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para que el partido **Convergencia** presentara su solicitud de reintegro transcurrió entre los días **03** tres, **04** cuatro, **05** cinco, **06** seis, **07** siete, **10** diez, **11** once, **12** doce, **13** trece y **14** catorce inclusive, del mes de enero de 2005 dos mil cinco; y este la presentó ante la oficialía de partes del organismo electoral y por conducto del Presidente de su Comité Directivo Estatal acreditado ante este organismo electoral, el día **14** catorce de enero de 2005 dos mil cinco.

6. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, textualmente establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

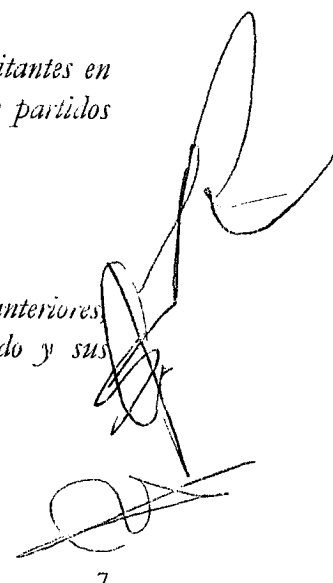
II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.



Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. "

Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

7. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas realizadas por los partidos políticos, se deben acreditar diversos elementos, como lo son: la realización de una actividad por parte un partido político; que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y que dicha actividad generó una erogación.

8. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en los puntos IV y VI de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de las actividades siguientes:

- a) Curso denominado "Planeación estratégica, 1er. Módulo 1"; y
- b) Curso denominado "Transición democrática, gobernabilidad e ideología";

9. Que en este sentido esta autoridad analiza la procedencia de la solicitud de reintegro por la realización de las actividades señaladas en el párrafo que antecede, de manera individual, en los términos siguientes:

A) Con relación al curso denominado "Planeación estratégica, módulo I", tal como se señaló en los antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia y a efecto de acreditar la realización de la actividad antecitada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Programa del curso de capacitación electoral denominado "Estrategia Electoral I";
- b) Currículm de Álvaro Galván Álvarez (exponente del curso "Estrategia Electoral I");
- c) Cinco fotografías que en términos del instituto político solicitante, corresponden al curso de "Estrategia electoral I" realizado durante el mes de diciembre de 2004 dos mil cuatro;
- d) Lista de asistencia de fecha dieciséis de diciembre de 2004 dos mil cuatro; y
- e) Documentación que refleja el contenido del "Plan Estratégico Jalisco";

Así las cosas y atendiendo al análisis de la documentación presentada, esta Comisión Revisora tiene por acreditada la realización de una actividad.

Ahora bien, esta Comisión Revisora se encuentra en posibilidades de determinar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, la actividad realizada por el instituto político, consistente en el curso denominado "Planeación estratégica, módulo I", corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Capacitación Política, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende como finalidad del curso la formación de bases sólidas en sus militantes con miras a una adecuada participación en la contienda electoral.

Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Factura número 1291 de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2004 dos mil cuatro, por \$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios;
- b) Copia simple de la póliza de cheque de fecha 11 once de febrero de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 0291 de la cuenta bancaria 3597 expedido a favor de MAP Consultores S. C., por concepto de pago de curso de capacitación política con el tema "Estrategia Electoral" realizado el día 16 dieciséis de diciembre de 2004 dos mil cuatro, con sello del instituto político Convergencia y una firma en original; y

- c) Copia simple de la factura número 1291 de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2004 dos mil cuatro por \$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios, con sello del instituto político Convergencia y una forma en original.

Es importante señalar que la factura antes descrita, reúne los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser considerada como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Con base en lo anterior, esta Comisión Revisora determina que el partido político **Convergencia** acreditó una erogación de **\$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** correspondiente a la realización del curso denominado "Planeación estratégica, módulo I", mismo que ha sido considerado como una actividad de las catalogadas como específicas.

Ahora bien, tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** que se desprende de la factura número 1291 de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2004 dos mil cuatro del proveedor MAP Consultores S. C. corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable

para la realización de la actividad específica reportada, tomando en consideración que este importe corresponde a gastos por concepto de honorarios.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

B) Con relación al curso denominado “Transición democrática, gobernabilidad e ideología”, a efecto de acreditar su realización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, el instituto político solicitante presentó la documentación siguiente:

- a) Cuatro fotografías que en términos del instituto político solicitante, corresponden al curso de capacitación denominado “Transición Democrática, Gobernabilidad e Ideología” realizado durante el mes de diciembre de 2004 dos mil cuatro, con sello y firma en original;
- b) Copia simple de la lista de asistencia de fecha ocho de diciembre de 2004 dos mil cuatro, con sello y firma en original;
- c) Copia simple de la lista de asistencia de fecha quince de diciembre de 2004 dos mil cuatro, con sello y firma en original;
- d) Documentación que refleja el contenido del curso denominado “Transición Democrática, Gobernabilidad e Ideología”; y
- e) Convocatoria del curso denominado “Transición democrática, Gobernabilidad, e Ideología”.

Así las cosas y atendiendo al análisis de la documentación presentada, esta Comisión Revisora tiene por acreditada la realización de una actividad.

Ahora bien, esta Comisión Revisora se encuentra en posibilidades de determinar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, la actividad realizada por el instituto político,

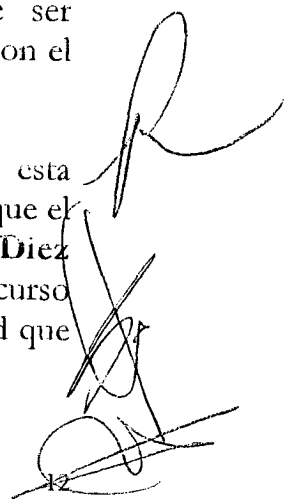
consistente en el curso denominado “Transición democrática, Gobernabilidad, e Ideología”, corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Capacitación Política, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende como finalidad del curso la formación de bases sólidas en sus militantes con miras a una adecuada participación en la contienda electoral.

Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Factura número 520 de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2004 dos mil cuatro, por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios, expedida por Claudio Aquiles Bermúdez Donath;
- b) Copia simple de la factura número 520 de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2004 dos mil cuatro, por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios, con sello del instituto político Convergencia y una firma en original;
- c) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 26 veintiséis de abril de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque número 0369 de la cuenta número 3597 expedido a nombre de Claudio A. Bermúdez Donath, por concepto de pago de la factura número 0520; y
- d) Copia simple de cheque número 0000369 de la cuenta bancaria 01006453597 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S. A., librado a favor de Claudio A. Bermúdez Donath.

En este sentido, es importante señalar que la factura antes descrita, reúne los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser considerada como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Luego entonces, con base en el análisis planteado con anterioridad, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina que el partido político **Convergencia** ha acreditado una erogación de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional)** correspondiente a la realización del curso denominado “Transición democrática, gobernabilidad e ideología”, actividad que ha sido considerada como una de las catalogadas como específicas.

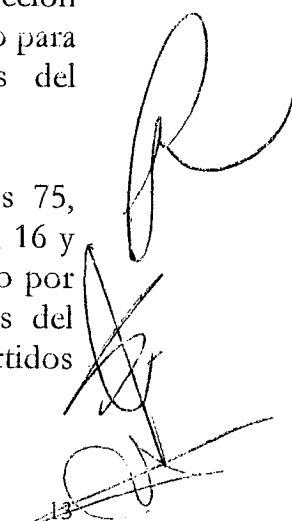


Así las cosas y tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, esta Comisión Revisora debe tomar en consideración que los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas. Por otra parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad de la cual se solicita el reintegro.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional)** que se desprende de la factura número 520 de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2004 dos mil cuatro, corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada, tomando en consideración que este importe corresponde a gastos por concepto de honorarios.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

En estos términos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 2, fracción IV, 5, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos del organismo electoral, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:



DICTAMEN

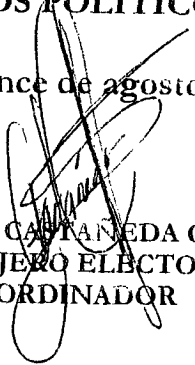
PRIMERO.- Es procedente reintegrar al partido político **Convergencia** el importe de **\$22,250.00 (Veintidós mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)** que corresponden al **50%** de los gastos directos erogados por la realización de las actividades específicas de Capacitación Política, consistentes en los cursos denominados “Planeación estratégica, módulo I” y “Transición democrática, gobernabilidad e ideología”, esto, en términos de lo establecido en los incisos A) y B) del considerando 9 del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al partido político **Convergencia** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

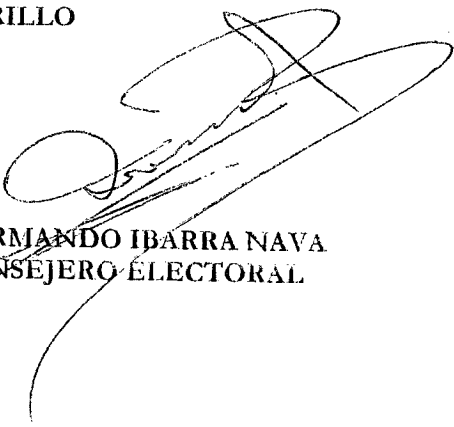
Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de agosto de 2005 dos mil cinco



LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



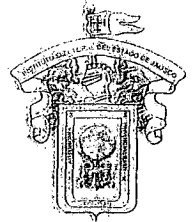
LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL

GBRJ/LRMV



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2005
PARTIDO CONVERGENCIA
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2004

CONCEPTO	DOCUMENTACION COMPROBATORIA		IMPORTE			PORCENTAJE			MOTIVO DE RECHAZO
	TIPO	NUMERO	FECHA	SOLICITADO	RECHAZADO	PROCEDENTE	50%	30%	
"Estrategia Electoral I" el presente es un proyecto dirigido a cuadros dirigentes y militantes de Convergencia, con el propósito de capacitarlos en el área de estrategia electoral, previo al proceso electoral del 2006, en módulos seriados presentándose como primer módulo Estrategia Electoral I impartido el 16 de diciembre 2004.									
GASTOS DIRECTOS									
1) Honorarios	RECIBO	1291	17-Dic-04	34,500.00		34,500.00	17,250.00		
Subtotal				\$ 34,500.00		\$ 34,500.00	\$ 17,250.00		
Curso de capacitación con el tema de "Transición Democrática Gobernabilidad e Ideología" impartidos los días 8 y 15 de diciembre 2004									
GASTOS DIRECTOS									
2) Honorarios	FACTURA	520	23-Dic-04	10,000.00		10,000.00	5,000.00		
Subtotal				\$ 10,000.00		\$ 10,000.00	\$ 5,000.00		
TOTAL:				\$ 44,500.00		\$ 44,500.00	\$ 22,250.00		
TOTAL A REINTEGRAR									22,250.00